

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA

Número 43 (Enero-Junio 2007)

«La Constitución Europea», por Juan Cruz ALLÍ ARANGUREN.—pág. 9.

SUMARIO: 1. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.—2. NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS.—3. ESTRUCTURA: 3.1. EL PREÁMBULO. 3.2. PARTE I. LOS PRINCIPIOS GENERALES. 3.3. PARTE II. LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN. 3.4. PARTE III. LAS POLÍTICAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN. 3.5. PARTE IV. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.—4. COMPETENCIAS DE LA UNIÓN.—5. LA REORDENACIÓN INSTITUCIONAL Y LAS NUEVAS MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS: 5.1. EL PARLAMENTO EUROPEO. 5.2. EL CONSEJO EUROPEO. 5.3. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO. 5.4. EL CONSEJO DE MINISTROS. 5.5. LA COMISIÓN EUROPEA: 5.5.1. *El Presidente de la Comisión Europea*. 5.5.2. *El Ministro de Asuntos Exteriores*. 5.6. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA. 5.7. OTRAS INSTITUCIONES: 5.7.1. *El Defensor del Pueblo Europeo*. 5.7.2. *El Banco Central Europeo*. 5.7.3. *El Tribunal de Cuentas*. 5.7.4. *El Comité de las Regiones*. 5.7.5. *El Comité Económico y Social*. 5.8. LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.—6. LAS FUENTES DEL DERECHO: LEYES EUROPEAS, LEYES MARCO, EL REGLAMENTO EUROPEO EJECUTIVO, EL REGLAMENTO EUROPEO DELEGADO Y LA DECISIÓN EUROPEA. OTROS ACTOS NO NORMATIVOS: RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES: 6.1. ENUMERACIÓN Y ALCANCE. 6.2. REGLAS GENERALES.

«La transición política en Navarra (1975-1979): la democratización de las instituciones forales y Navarra en la Constitución de 1978», por Francisco Javier ENÉRIZ OLAECHEA, pág. 53.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA: 1. LA REFORMA POLÍTICA EN ESPAÑA. 2. UN APUNTE SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE 1978.—II. NAVARRA EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA: 1. LA REINTEGRACIÓN FORAL. 2. NAVARRA Y EL ENTE PREAUTONÓMICO VASCO.—III. NAVARRA EN EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978. UNA MENCIÓN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA Y TRANSITORIA CUARTA: 1. NAVARRA EN EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 2. EL ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN. 3. LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN.—IV. LA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORALES. EL REAL DECRETO 121/1979, DE 26 DE ENERO, DE

NORMAS SOBRE ELECCIONES LOCALES Y ORDENACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORALES DE NAVARRA: 1. FINALIDAD Y ELABORACIÓN DEL REAL DECRETO. 2. CONTENIDO. 3. CARACTERÍSTICAS.—V. LAS NUEVAS INSTITUCIONES FORALES DEMOCRÁTICAS. EL PARLAMENTO FORAL Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA: 1. EL PARLAMENTO FORAL. 2. LA DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA. 3. LAS RELACIONES ENTRE EL PARLAMENTO FORAL Y LA DIPUTACIÓN FORAL EN LA LORAFNA.—NOTA BIBLIOGRÁFICA.

«Hacia la implementación de un sistema global de acceso electrónico a las Administraciones Públicas españolas», por FRANCISCO GONZÁLEZ NAVARRO, pág. 93.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. LÍMITES DE ESTE TRABAJO. 2. NECESIDAD DE TRATAR POR SEPARADO —TANTO DOCTRINAL COMO LEGISLATIVAMENTE— EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SOPORTE PAPEL Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SOPORTE ELECTRÓNICO. 3. EL FOMENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FUNCIÓN PÚBLICA: A) *El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), y el preámbulo del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.* B) *De cómo el ordenamiento jurídico administrativo español deja atrás una fase en la que las Administraciones Públicas tenían la potestad de determinar si los particulares podían o no comunicarse con ellas por medios electrónicos, y ha entrado en otra nueva en que se reconoce a los particulares la potestad de acceso electrónico a las mismas.* C) *Deber correlativo de las Administraciones Públicas de «dotarse de los medios y sistemas necesarios» para que los interesados puedan ejercer eficazmente esa potestad:* a) Un deber que constriñe a las Administraciones Públicas a cooperar en la construcción de un sistema global para acceder a ellas por medios electrónicos; b) Un sistema de inusitado aliento pues no sólo está concebido para facilitar el acceso electrónico de los interesados a todas las Administraciones Públicas, sino también a la totalidad [*sic*] de los procedimientos administrativos. D) *Democracia de proximidad y nuevas tecnologías.* 4. ES NATURAL —Y HASTA INEVITABLE— QUE ENCUENTRE RESISTENCIA, TANTO EN LOS USUARIOS COMO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA TRANSFORMACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN HABITUADA A DOCUMENTAR SUS ACTUACIONES EN SOPORTE PAPEL EN UNA ADMINISTRACIÓN ACCESIBLE ELECTRÓNICAMENTE: A) *Eventual desconfianza de los potenciales usuarios:* a) Vulnerabilidad del equipo físico (Hardware) y del equipo lógico (Software); b) Vulnerabilidad de la información. B) *Según es propio de toda revolución científica el paradigma emergente de la administración electrónica implica un cambio de mentalidad.*—II. ANÁLISIS SUCINTO DE LA «LEY DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS» (LAE): 1. DENOMINACIÓN Y CATÁLOGO DE DEFINICIONES: A) *Tres significantes de significado problemático en la denominación de la nueva Ley:* a) «Ciudadanos»: ¿Y ¿por qué no «interesados» o «usuarios»?; b) «Electrónico»: ¿Es que «informático» y «telemático» caen en desuso?; c) «Servicios Públicos»: ¿Servicios de la Sociedad de la información? ¿Servicio público de cuño francés o cualquier tipo de actividad de la Administración? ¿También la que se lleva a cabo en régimen de Derecho Privado? B) *Anejo de definiciones.* 2. CARACTERES DE LA LAE: A) *Una ley que integra, con la LRJ-PAC, la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley de*

Firma electrónica, la cabecera del grupo normativo sobre aplicación de las nuevas tecnologías en la Administración Pública española. B) *Una Ley estatal que es «ley básica»:* a) La Disposición Final 1.ª; b) La distinción entre «ley básica estatal» y «ley complementaria autonómica»; c) Prevalencia de la norma básica estatal sobre la complementaria autonómica; d) El sistema global como resultado de la actividad normativa concurrente del Estado (norma básica) y de las Comunidades Autónomas (normas complementarias). C) *Una Ley que siguiendo la estela del impulso comunitario a la iniciativa e-Europa, declara en la Exposición de Motivos que sus artículos 6, 7 y 8 son transposición de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.* 3. PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA GLOBAL PARA EL ACCESO ELECTRÓNICO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: A) *Inmediata entrada en vigor respecto de los procedimientos ya adaptados a la LAE.* B) *Progresiva entrada en vigor respecto de los restantes procedimientos:* a) Administración General del Estado; b) Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas; c) Corporaciones Locales. C) *Innecesaria derogación, expresa y parcial, de tres artículos de la LRJ-PAC, y de la Disposición Adicional 18.ª de dicha Ley:* a) Artículo 59, número 3; b) Artículo 45, números 2, 3 y 4; c) Artículo 38, número 9; d) Disposición Adicional 18.ª.—

III. LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA: 1. IDEA GENERAL: A) *De la Teoría General de Sistemas y de cómo la LAE maneja la terminología sistémica con absoluta corrección.* B) *El federalismo cooperativo como fundamento del sistema cuya construcción habrá de estar terminada en 31 de diciembre de 2009.* C) *La teoría de las funciones directivas como herramienta metodológica para construir un «sistema conceptual» —en definitiva, un modelo— que permite entender el «sistema físico» que la LAE ordena construir.* 2. PLANIFICACIÓN: A) *Planes y programas conjuntos (art. 40.2.B):* a) Fundamento; b) Sujetos; c) Procedimiento de elaboración; d) Efectos. B) *Esquemas Nacionales:* a) Concepto, naturaleza y clases; b) Procedimiento, contenido y efectos. C) *Calendarios-programa:* a) Calendario para el cumplimiento progresivo de las disposiciones sobre lenguas oficiales (Disposición Adicional 6.ª); b) Calendario de aplicación gradual de procedimientos y actuaciones (Disposición Final 3.ª, núm. 2, inciso final). D) *Plan de implantación de medios en la Administración del Estado (Disposición Adicional 3.ª):* a) Naturaleza y ámbito de aplicación; b) Procedimiento; c) Contenido; d) Ejecución. 3. ORGANIZACIÓN: A) *Creación de Registros Administrativos:* a) Registros electrónicos de entrada y salida de mensajes (art. 24); b) Registro de funcionarios habilitados para la identificación de usuarios (art. 223). B) *Creación de «sedes electrónicas» (art. 10).* C) *Creación de oficinas de atención personal, creación de puntos de acceso y creación de servicios de atención telefónica para facilitar el acceso al sistema (art. 8).* D) *Creación de entornos cerrados de comunicación (art. 20).* E) *Organización del tele-trabajo en la Administración General del Estado (Disposición Final 6.ª).* F) *Formación del personal (Disposición Adicional 2.ª).* 4. MANDO O DIRECCIÓN STRICTO SENSU: A) *El concepto de Administraciones Públicas en la LAE, ¿es aplicable y en qué medida la LAE a la Administración Militar?* B) *Pluralidad de sujetos que habrán de intervenir en la implantación del Sistema.* 5. CONTROL: A) *Seguimiento y evaluación de los planes y programas conjuntos por la Conferencia Sectorial de Administración Pública (art. 40):* a) Naturaleza; b) Composición y grupo normativo; c) Competencia y procedimiento para la toma de acuerdos. B) *En la Administración General del Estado: Quejas al*

«Defensor del usuario de la administración [en sentido objetivo] electrónica» (art. 7): a) Creación y grupo normativo regulador; b) Adscripción orgánica, competencia y funciones; c) Dotación de medios materiales y determinación de una serie de órganos que han de prestarle asistencia para el ejercicio de sus funciones.—IV. LOS ELEMENTOS O SUBSISTEMAS: 1. EL SUBSISTEMA NORMATIVO. 2. RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS (ART. 43). 3. RED INTEGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (ART. 44). 4. EL SUBSISTEMA PÚBLICO SECTORIAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4.^a). 5. EL SUBSISTEMA EMPRESARIAL PRIVADO (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS V).—V. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: 1. PRINCIPIOS O REGLAS A LOS QUE HAN DE AJUSTARSE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LOS PARTICULARES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ÉSTAS CON AQUELLOS, Y DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ENTRE SÍ (ART. 27): A) *Regla general: libertad de los particulares para elegir el medio para comunicarse con la Administración y para optar luego por otro distinto.* B) *Excepción a la regla general: la Administración puede decidir que determinados particulares sólo puedan comunicarse con ella por medios electrónicos.* C) *Reglas especiales.* 2. PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE DIARIOS OFICIALES, DE TABLONES DE ANUNCIOS Y DE EDICTOS: A) *Publicación de diarios oficiales en las sedes electrónicas* (art. 11). B) *Publicación de tabloneros de anuncios y de edictos* (art. 12). 3. SUCINTA REFERENCIA A LA «GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS»: A) *Dos conceptos que hay que diferenciar: el procedimiento administrativo y la gestión electrónica del mismo.* B) *Dos «disposiciones comunes»* (arts. 33 y 34) *que se pueden entender mejor si se lee antes el artículo 39: a)* Distinción entre la gestión electrónica y el derecho sustantivo y procesal que regula la correspondiente actividad (art. 35.1); *b)* Preceptivo rediseño previo del procedimiento para cuya gestión se pretende aplicar medios electrónicos (art. 34).—VI. FINAL: UN PASO ADELANTE EN LA DEMOCRATIZACIÓN (EN SENTIDO SOCIOLÓGICO) DE TELÉPOLIS: 1. UNA CIUDAD QUE NO SE HALLA EN NINGÚN LUGAR Y QUE ES YA, EN ESTE MOMENTO, LA MÁS POBLADA DEL PLANETA. 2. EL «POR QUÉ» Y EL «PARA QUÉ» DEL DEBER QUE LA LAE IMPONE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA GLOBAL PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE LOS INTERESADOS DE ACCEDER A ELLAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

«Asistencia social y legislación civil en el ámbito de la protección de menores», por M.^a Victoria de Dios Viéitez, pág. 167.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE MENORES ANTES DE LA REFORMA DE 1987. LOS DECRETOS DE 11 DE JUNIO Y DE 21 DE JULIO DE 1948. EVOLUCIÓN POSTERIOR: 1. PRELIMINARES. 2. LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DE MENORES. 3. LOS TRIBUNALES TUTELARES DE MENORES: NATURALEZA Y COMPETENCIAS A LA VISTA DEL DECRETO DE 11 DE JUNIO DE 1948: A) *Naturaleza.* B) *Competencias: en particular, la facultad protectora. Ámbito y efectos.*—III. EVOLUCIÓN POSTERIOR. LA TUTELA ADMINISTRATIVA.—IV. LA GUARDA ADMINISTRATIVA DE LOS MENORES POR MEDIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR: 1. LA GUARDA ADMINISTRATIVA EN LA LEGISLACIÓN DE BENEFICENCIA. 2. EVOLUCIÓN POSTERIOR.—V. CONCLUSIONES.

ANUARIO DA FACULTADE DE DEREITO
DA UNIVERSIDADE DA CORUÑA
Número 11 (2007)

- «El impacto de la globalización sobre el derecho del trabajo en Italia. La mediación de la Unión Europea», por Anna ALAIMO, pág. 9.
- «Reseña histórica sobre la minoría de edad penal», por Ana ALEMÁN MONTE-RREAL, pág. 27.
- «Los proyectos de recopilación del Derecho indiano en época de Felipe IV», por Francisco J. ANDRÉS SANTOS, pág. 45.
- «La regulación de los contratos de trabajo a tiempo parcial y a plazo en Alemania. Estudio comparativo con la regulación de los contratos precarios en España», por Alberto ARUFE VARELA, pág. 71.
- «Sobre el dolo y la culpa en la *iniuria*», por María José BRAVO BOSCH, pág. 81.
- «Universidad y sociedad: el Derecho romano ante el Espacio Europeo de Educación Superior», por Consuelo CARRASCO GARCÍA, pág. 95.
- «El debate actual sobre la protección social de los trabajadores como límite a la libre prestación de servicios en el mercado interior de la Unión Europea», por Xosé Manuel CARRIL VÁZQUEZ, pág. 107.
- «Las consecuencias de la globalización: ¿desintegración o transformación del Derecho del Trabajo?», por Bruno CARUSO, pág. 117.
- «La internacionalización de los derechos fundamentales de la Constitución española», por Luis CASTILLO CÓRDOVA, pág. 131.
- «Especialidades procesales de los indios y su sustrato romanístico», por Francisco CUENA BOY, pág. 157.
- «*Plus quam annua ac semestris*», por Gustavo DE LAS HERAS SÁNCHEZ y Gema POLO TORIBIO, pág. 169.
- «Las nuevas telecomunicaciones y el tránsito de la administración prestacional a la administración electrónica», por Carlos E. DELPIAZZO, pág. 177.
- «Las cooperativas de iniciativa social», por Angélica DÍAZ DE LA ROSA, pág. 201.
- «El fundamento último de la protección al menor consumidor: la inexperiencia en el ámbito patrimonial», por M.^a Teresa DUPLÁ MARÍN y Dolores BARDAJÍ GÁLVEZ, pág. 211.
- «La naturaleza arbitraria de la *actio de eo quod certo loco*», por Margarita FUENTESECA DEGENEFFE, pág. 231.
- «*Deferre ad Senaturn*», por Julio GARCÍA CAMINAS, pág. 241.

- «Un análisis en clave constitucional del régimen jurídico de los extranjeros en España: especial referencia al derecho a la libertad de circulación y residencia», por Sonia GARCÍA VÁZQUEZ, pág. 257.
- «Neutralidad y escuela pública: a propósito de la educación para la ciudadanía», por M.^a del Carmen GARCIMARTÍN MONTERO, pág. 279.
- «Carl Schmitt e la “Wissenschaft des römischen Rechts”. Saggio su un cantore della scienza giuridica europea», por Luigi GAROFALO, pág. 299.
- «La *litis aestimatio* en los procesos de *repetundis ex lege cornelia*», por José Antonio GONZÁLEZ ROMANILLOS, pág. 325.
- «En torno a la injuria cometida contra el esclavo dado en usufructo», por Macarena GUERRERO LEBRÓN, pág. 337.
- «Traité de Paix de Trianon et la protection des minorités en Hongrie», por Gabor HAMZA, pág. 349.
- «El reconocimiento y la tutela de los derechos económicos, sociales y culturales frente a las omisiones estatales. Los límites presupuestarios», por Miriam M. IVANEGA y Pablo GUTIÉRREZ COLANTUONO, pág. 359.
- «¿Tendrá incidencia en el Derecho del Trabajo francés la nueva definición de discapacidad del Derecho Comunitario?», por Francis KESSLER, pág. 377.
- «El impacto de la globalización sobre la estructura de las relaciones laborales en Alemania», por Eva KOCHER, pág. 385.
- «El cliente de servicios de pago: contratación de tarjetas y responsabilidad en el sistema de pagos», por María R. LLÁCER MATAÇAS, pág. 397.
- «Libertad de expresión y partidos políticos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos», por Antonio Magdaleno ALEGRIA, pág. 431.
- «El trabajo autónomo económicamente dependiente. Reflexiones a raíz del Proyecto de ley del Estatuto del Trabajo autónomo», por M.^a de los Reyes MARTÍNEZ BARROSO, pág. 451.
- «El prestamismo laboral en Alemania. Estudio comparativo con la regulación española sobre cesión de trabajadores y empresas de trabajo temporal», por Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, pág. 485.
- «Administración pública para la democracia», por José Luis MEILÁN GIL, pág. 493.
- «Clérigos como tutores y curadores en época preconstantiniana (Cypr., Epist., 1)», por Rosa MENTXAKA, pág. 507.
- «Neocostituzionalismo e democrazia», por Giovanni MESSINA, pág. 527.

- «Quebrados *ex vitio* e inmunidad eclesiástica», por Emma MONTANOS FERRÍN, pág. 561.
- «XXV Aniversario de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25-11-1981: balance y retos», por Gloria M. MORÁN, pág. 577.
- «El papel de las ONG en defensa de los derechos de las personas dependientes», por Susana MOSQUERA, pág. 599.
- «La contribución de la Comisión del Codex Alimentarius, de la Oficina Internacional de Epizootias y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para la creación de un Derecho internacional alimentario», por Gabriela ALEXANDRA OANTA, pág. 619.
- «Las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios de abogados: su revisión judicial (un análisis doctrinal a partir de los motivos más comunes de impugnación de una sanción colegial)», por José Ricardo PARDO GATO, pág. 641.
- «El consentimiento en la experimentación con seres humanos. El caso de los ensayos clínicos», por Ángel Pelayo GONZÁLEZ-TORRE, pág. 681.
- «En torno al criterio jurisprudencial favorable a la solidaridad en el ámbito contractual», por Miguel Ángel PÉREZ ÁLVAREZ, pág. 697.
- «Origen y significado del principio *conceptus pro iam nato habetur* en Derecho Romano y su recepción en Derecho Histórico español y en el vigente Código Civil», por Eva María POLO ARÉVALO, pág. 719.
- «Algunas consideraciones en torno a la seguridad, el desarrollo y las migraciones internacionales a la luz del sistema interamericano», por Jorge Antonio QUINDIMIL LÓPEZ, pág. 741.
- «Algunos apuntes sobre el carácter retórico de la crítica al Derecho penal del enemigo», por José Antonio RAMOS VÁZQUEZ, pág. 761.
- «Una lectura de D.2,15,3 pr. (*Scaevola libro primo digestorum*) y D.2,15,14 (*Scaevola libro secundo responsorum*)», por César RASCÓN GARCÍA, pág. 775.
- «La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo», por L. Fernando REGLERO CAMPOS, pág. 785.
- «Las relaciones pesqueras hispano-marroquíes: hacia dónde camina el Acuerdo de 2006», por Adela REY ANEIRO, pág. 815.
- «La reforma del Estado de bienestar», por Jaime RODRÍGUEZ-ARANA, pág. 827.
- «La larga lucha hacia la igualdad femenina», por Luis RODRÍGUEZ-ENNES, pág. 839.
- «La excedencia por razones familiares: una realidad jurídica necesitada de mayor protección social», por Susana RODRÍGUEZ ESCANCIANO, pág. 855.

- «Una aproximación a la terminología jurídica actual desde la perspectiva romanística», por Lourdes SALOMÓN, pág. 885.
- «Aproximación al régimen jurídico sobre los parques eólicos marinos: una asignatura pendiente», por Francisco Javier SANZ LARRUGA, pág. 899.
- «La aportación jurisprudencial de los dictámenes del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas», por José Manuel SOBRINO HEREDIA, pág. 925.
- «Fundamentos del Derecho Europeo (Derecho Romano-Ciencia del Derecho-Derecho europeo)», por Armando TORRENT RUIZ, pág. 941.
- «Brasil: 20 anos de redemocratização. Uma análise da Constituição Federal de 1988 a partir da teoria dos sistemas sociais», por Breno Gustavo VALADARES LINS, pág. 997.
- «Schutz des Eigentums in Polen im Kontext des Wandels nach dem Jahr 1989», por Dajczak WOJCIECH, pág. 1013.
- «La estructura de las relaciones laborales en Alemania», por Ulrich ZACHERT, pág. 1029.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL

Número 1 (2007)

- «El lugar y la función (del derecho) de la Organización Mundial del Comercio en el orden jurídico internacional», por P. LAMY, pág. 11.
- «La inmunidad de jurisdicción del Estado ante violaciones graves de los derechos humanos», por Jaume FERRER LLORET, pág. 29.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II.—LESIONES A LAS PERSONAS Y DAÑOS A LOS BIENES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DEL FORO: 1. DEL PROYECTO DE 1991 A LA CONVENCIÓN DE 2004. 2. LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH. 3. LAS SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO: LOS ASUNTOS PLANTEADOS ANTE LOS TRIBUNALES DE GRECIA.—IV. LA JURISDICCIÓN CIVIL UNIVERSAL ANTE VIOLACIONES GRAVES DE LOS DH Y LA IJ DEL ESTADO: 1. UN TEMA NO REGULADO EN LA CONVENCIÓN DE 2004. 2. LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH. 3. LA PRÁCTICA MÁS RECIENTE DE LOS TRIBUNALES INTERNOS: A) *La práctica de Estados Unidos en su particular —y unilateral— combate contra el terrorismo internacional*. B) *En el asunto Ferrini (Italia) se admite la excepción a la IJ con efecto extraterritorial*. C) *La práctica del resto de Estados no confirma una excepción de alcance extraterritorial*.—IV. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE *LEGE FERENDA*.

- «Las líneas de base en el Mar Mediterráneo: ¿discrecionalidad o arbitrariedad en la acción estatal?», por Jesús GONZÁLEZ GIMÉNEZ, pág. 65.

SUMARIO: I. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LÍNEAS DE BASE APLICABLES EN EL MEDITERRÁNEO: 1. CONCEPTO DE LÍNEA DE BASE Y SU RELEVANCIA EN EL MEDITERRÁNEO. 2. LA LÍNEA DE BAJAMAR. 3. EL SISTEMA DE LAS LÍNEAS DE BASE RECTAS. 4. LA LÍNEA DE CIERRE DE LAS BAHÍAS. 5. LA VALIDEZ DE LAS LÍNEAS DE BASE.—II. LA PRÁCTICA DE LOS ESTADOS RIBEREÑOS DEL MEDITERRÁNEO EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE BASE: 1. ENTRE LA DISCRECIONALIDAD... 2. ...Y LA ARBITRARIEDAD: A) *Marruecos*. B) *Italia*. C) *Túnez*. D) *Libia*. E) *Chipre*.—III. CONSIDERACIONES FINALES.

«El nuevo Derecho Internacional Privado de la inmigración», por Gloria ESTEBAN DE LA ROSA, pág. 103.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LAS SITUACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES VINCULADAS CON LA INMIGRACIÓN.—3. DERECHO DE LA INMIGRACIÓN Y SISTEMA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: 3.1. PILARES DEL DERECHO DE LA INMIGRACIÓN: CONTROL, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN. 3.2. EL DERECHO DE LA INMIGRACIÓN COMO RAMA DEL DERECHO SOCIAL.—4. LA INTEGRACIÓN COMO FUNCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA INMIGRACIÓN Y TÉCNICAS DE REGLAMENTACIÓN: 4.1. EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CLÁSICO ANTE LA INMIGRACIÓN. 4.2. LA INTEGRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN Y EN EL PAÍS DE ACOGIDA. 4.3. EL «MÉTODO DEL RECONOCIMIENTO».—5. CONCLUSIONES.

REVISTA DE DIREITO IMOBILIÁRIO

Número 59 (2005)

«Bem de família no novo Código Civil e o registro de imóveis», por Ademar FIORANELLI, pág. 13.

«Direito Registral Imobiliário: enfoque jus-pedagógico», por Alvaro MELOFILHO, pág. 29.

«Aspectos técnicos do cadastro e limites imobiliários», por Andrea F. T. CARNEIRO e Rejane Maria RODRIGUES DE LUNA, pág. 46.

«Algumas considerações sobre posse, usucapiao e justo título à luz do novo Código Civil», por Armando Antonio LOTTI, pág. 61.

«Algumas considerações sobre a execução trabalhista - Indisponibilidade de bens na execução fiscal (dívida ativa da Uniao)», por Édson SILVA TRINDADE, pág. 68.

«Expedição de Certidoes pelo Registro Imobiliário», por Eduardo PACHECO RIBEIRO DE SOUZA, pág. 75.

«Responsabilidade civil dos notários e registradores», por Jéverson Luís BOTTEGA, pág. 86.

- «O direito real de habitação no direito das sucessões», por Luciano LOPES PASSARELLI, pág. 97.
- «Do procedimento de retificação administrativa no registro de imóveis: um desafio a ser enfrentado», por Luiz Egon RICHTER, pág. 134.
- «O regime da afetação patrimonial na incorporação imobiliária - Umna visao crítica da lei», por Mauro Antonio ROCHA, pág. 153.
- «Demarcação dos terrenos de Marinha e seus acrescidos», por Obéde PEREIRA DE LIMA e Jürgen WILHELM PHILIPS, pág. 166.
- «Penhora - Alienação fiduciária de coisa imóvel. Algumas considerações sobre o registro», por Sergio JACOMINO, pág. 194.
- «O direito de propriedade, o Código Florestal e o Registro de Imóveis», por Ulysses DA SILVA, pág. 203.
- «O sistema registal germánico», por Mónica JARDIM, pág. 213.